



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000 1 0 0 DE 1.9 1 6 JUN. 2000

“Por la cual se concede habilitación y permiso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA. “COOTRANSTOL” para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera”.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2171/92, 101 de 2000, 1557 de 1998, 540 de marzo 28 de 2000, 091 de enero 31 de 1998 y

CONSIDERANDO:

- Que la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA “COOTRANSTOL”, se le otorgó licencia de funcionamiento según Resolución Nro.166 de junio 9 de 1991, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que el Director General del Instituto Nacional del Transporte, mediante resolución No. 000735 de febrero 7/92, le fijó rutas, horarios y la siguiente capacidad transportadora a la empresa COOTRANSTOL LTDA:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS ABIERTO Y/O ESCALERA	5	35
BUS CERRADO	26	33
BUSETA	0	1

- Que mediante No. 8575 de diciembre 30 de 1999, el señor Representante Legal de la empresa COOTRANSTOL LTDA., solicitó habilitación con el fin de continuar prestando el servicio público de transporte de pasajeros y mixto por carretera con las siguientes características:

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSTOL" para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera".

.- Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

.- Que el artículo 5° de la mencionada Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional del Transporte, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 1557 de 1998, numeral 1° literales a) y b), referente a la modalidad, la cual clasifica en pasajeros y mixto, y artículo 7 inciso 2° de la normatividad referida, es viable acceder a la solicitud de habilitación a la empresa Cooperativa de Transportes del Tolima Ltda "COOTRANSTOL", en las modalidades autorizadas de acuerdo a los derechos administrativos previamente otorgados.

.- Que el Artículo 2 numeral 8 del Decreto 540 de 2000, faculta a la Dirección Territorial para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción.

.- Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación y permiso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOLIMA LTDA "COOTRANSTOL", para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, sujeta a las siguientes características:

VIGENCIA:	INDEFINIDA
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
MODALIDAD:	PASAJEROS Y MIXTO: Mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
NIVEL DE SERVICIO:	BASICO CORRIENTE Y BASICO DIRECTO
CLASE DE VEHICULO:	BUS, BUSETA, MIXTO

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSTOL" para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera".

MODALIDAD	:	PASAJEROS Y MIXTO
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
FORMA DE CONTRATACION	:	COLECTIVO Y OCASIONAL
NIVEL DE SERVICIO	:	BASICO CORRIENTE Y BASICO DIRECTO

- Que con fecha 10 de febrero del presente año, el funcionario HERNAN TORRES AVILA, profesional universitario del área de pasajeros evaluó la solicitud de habilitación de la empresa en mención.

- Que mediante oficio Nro.00452 del 18 de febrero del 2000, se solicitó a la empresa COOTRANSTOL LTDA adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de Cámara de Comercio actualizada
- Copia del manual de funciones
- Copia del programa de salud ocupacional
- Plan de rodamiento por vehículo con placas y plan de contingencia para resolver imprevistos
- Fotocopia pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual
- Procedencia de capital.

- Que a través del radicado bajo el Nro.2292 de marzo 30 del presente año, la empresa aporta la documentación solicitada así: certificado de representación de la Cámara de Comercio, fotocopia del manual de funciones, plan de rodamiento por placa del 16 al 31 de marzo de 2000, programa de salud ocupacional y fotocopia de la pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y procedencia del capital.

- Que evaluados y analizados los documentos e informaciones por el funcionario ALVARO MONROY CALLEJAS con fecha 10 de abril de 2000, pudo constatar conforme a los parámetros establecidos por los Decretos 1557 de 1998 y 091 de enero 31 de 1998; el cumplimiento de cada unas de las condiciones de materia de organización, técnicas, financieras y de seguridad

"Por la cual se concede habilitación y permiso a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL TOLIMA LTDA. "COOTRANSTOL" para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por carretera".

ARTICULO SEGUNDO: Que de acuerdo a los derechos administrativos otorgados por la Resolución 00735 de febrero 7 de 1992, artículo segundo, la Cooperativa de Transportadores del Tolima Ltda "COOTRANSTOL", tendrá la capacidad transportadora fijada así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS ABIERTO Y/O ESCALERA	5	35
BUS CERRADO	26	33
BUSETA	0	4

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Transporte podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la habilitación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo III de la habilitación, Decreto 091 y 1557 de 1998 y la ley 336 de 1996.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Ibagué, a los

16 JUN. 2000


Ing. **AMPARO MORENO SUAREZ**
Directora Territorial Tolima

Revisó: LUZ YANETH ZABALA BAHAMON

Proyectó: ALVARO MONROY CALLEJAS

Sandra P./02-06-2000